



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

8546 - 79

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019 -2010-MDL/GM**  
Expediente N° 060-2009  
Lince, 11 FEB 2010

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** La Queja presentada por don German Leonidas Vásquez Isuiza contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 021-2009-MDL/GDU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor German Leonidas Vásquez Isuiza, presenta con fecha 29.Oct.2009, un recurso de queja contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 021-2009-MDL/GDU, por defectos de tramitación al no haber sido notificada dicha resolución de acuerdo a ley;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo N° 158.2° de la Ley 27444, mediante Memorando N° 421-2009-MDL/OAJ, de fecha 23.Nov.2009, se corrió traslado al Jefe de la Unidad de Trámite Documentario para que absuelva, en lo que le corresponda, la presente queja interpuesta;

Que, de la misma forma, mediante Memorando N° 011-2010-MDL/OAJ, también se corrió traslado a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que absuelva la queja interpuesta;

Que, la presenta queja interpuesta se basa en el hecho que, al momento de la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 021-2009-MDL/GDU, de fecha 19.Ene.2009, se producía el mismo día el desalojo de su local comercial. Además que, al momento de notificarse la citada Resolución de Sanción, con fecha 21.Ene.2009, el ya no ocupaba el citado local comercial al haber sido desalojado;

Que, el recurrente prueba el haber sido desalojado el 19.Ene.2009 de su local comercial, ubicado en la Av. Ignacio Merino N° 2259, Lince, adjuntando copia del acta de lanzamiento que corre a folios 22 del presente expediente;

Que, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, al momento de presentar sus descargos a la queja presentada, señala que la Resolución de Sanción Administrativa N° 021-2009-MDL-GDU fue notificada en la Av. Ignacio Merino N° 2259, debido a que ese es el domicilio consignado en todo el procedimiento sancionador, es decir, tanto en la Notificación de Infracción como en la Resolución de Sanción Administrativa. Asimismo, verificado el domicilio fiscal que consigna el recurrente en nuestro sistema informático, ha quedado demostrado que también se consigna la Av. Ignacio merino N° 2259, Lince, no siendo variado en ningún momento;

Que respecto a las cartas externas ingresadas por la mesa de partes de trámite documentario, las mismas son similares informándonos en ambas de una posibilidad de desalojo de su local comercial, sin fijar en ambas, un domicilio distinto donde poder notificarle ante la eventualidad que lo desalojen;

Que, mediante Memorando N° 049-2010-MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano absuelve, en lo que le corresponde la queja interpuesta, señalando que, tal como lo regula la Ley 27444, la queja debe formularse contra los defectos de tramitación de un procedimiento administrativo hasta antes del término del mismo. En el presente caso la queja se presenta cuando el procedimiento sancionador ha concluido e incluso la Resolución de Sanción administrativa ha quedado firme;

Que, visto los descargos presentados podemos establecer que la queja presentada por el señor German Leonidas Vásquez Isuiza resulta improcedente debido a que la misma se presenta cuando el procedimiento sancionador iniciado contra su persona ha concluido e incluso la Resolución de Sanción administrativa ha quedado firme, contraviniendo con esto lo regulado expresamente en el artículo 158°, numeral 158.1 de la Ley 27444;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2010-MDL/GM**

Expediente N° 060-2009

Lince, 11 FEB 2010

Que, además de esto, la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa realizada bajo puerta el día 22.Ene.2009, se realizó correctamente, según lo regulado en la Ley 27444, al no tener conocimiento formal la Administración, de un nuevo domicilio del recurrente o de que ya se había producido el desalojo del local comercial;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 089-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**



**ARTICULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja presentada por el Sr. German Vásquez Isuiza, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 021-2009-MDL-GDU, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados, previa notificación a los interesados, a través de la Unidad de Trámite Documentario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Eco. IRENE CASTRO LOSAUNAU  
GERENTE MUNICIPAL